

## **RESOLUCIÓN**

**Expte. C/0891/17 NATUS/INTEGRA-ACTIVOS**

### **SALA DE COMPETENCIA**

#### **Presidente**

D. José María Marín Quemada

#### **Consejeros**

D<sup>a</sup>. María Ortiz Aguilar

D. Josep Maria Guinart Solà

D<sup>a</sup>. Clotilde de la Higuera González

D<sup>a</sup>. María Pilar Canedo Arrillaga

#### **Secretario**

D. Joaquim Hortalà i Vallvé

En Madrid, a 5 de octubre de 2017

Visto el expediente tramitado de acuerdo con la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, notificación de la operación de concentración económica relativa a la adquisición por parte de NATUS MEDICAL INCORPORATED del negocio global de monitorización de la presión intracraneal (PIC) de INTEGRA LIFESCIENCIAS HOLDINGS CORPORATION, y estando de acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ha resuelto, en aplicación del art. 57.2.a) de la mencionada Ley, autorizar la citada operación de concentración.

Asimismo, y de acuerdo con la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C56/03) y la práctica de las autoridades nacionales de competencia, esta Sala de Competencia considera que, (i) en cuanto al acuerdo de producción, en el caso de que se trate de cantidades ilimitadas, que establezcan la exclusividad o confieran la condición de proveedor o comprador preferente, (ii) y en el acuerdo transitorio de prestación de servicios, lo que exceda de lo contemplado en la citada Comunicación, no se consideran accesorios ni necesarios para la realización de la operación y quedan sujetos a la normativa sobre acuerdos entre empresas. Todo ello de conformidad con el párrafo (12) del referido informe propuesta presentado por la Dirección de Competencia.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.